



071-DIV-2022

**CIRCULAR INFORMATIVA CONJUNTA No. 001 DE 2022** 

DE: COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - SECRETARÍA DE

GOBIERNO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, DOCENTES

ORIENTADORES Y PADRES DE FAMILIA DE ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA

CONVIVENCIA ESCOLAR EN ENTORNOS ESCOLARES

FECHA: 12 DE MAYO DE 2022

#### Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 en el "Artículo 10. Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar" y por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar el Comité mediante esta circular brinda a toda la comunidad educativa los siguientes lineamientos:

### Conformación del comité escolar de convivencia.

Todos los establecimientos educativos a la fecha deben tener conformado el comité escolar de convivencia y la Secretaría de Educación debe estar realizando el seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

A la fecha se debe tener acta de creación, reglamento interno, formulación del plan de acción para la vigencia 2022, y proyección de fecha para la segunda reunión del año.

Dentro de los análisis realizados por los miembros del comité municipal se pudo determinar que los factores asociados para trabajar en esta vigencia son:

- Acoso Escolar
- Maltrato



Cra. 10 No 8 - 74

PBX: 8844444 Ext 2900 - 2901

sem.secretaria@chia.gov.co





- Violencia Sexual
- Salud Mental
- Porte, expendio y consumo de sustancias psicoactivas Vapeadores
- Factores adicionales que considere cada Establecimiento en sus planes de acción.

Cada establecimiento educativo debe generar campañas de prevención y promoción teniendo como referentes los factores asociados expuestos.

# Reportar las situaciones tipo II y III en la plataforma SIUCE.

Realizar el registro oportuno y confiable de información en el Sistema de Información Unificado teniendo en cuenta el artículo 28, permitiendo realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, y adicional activar la ruta de atención integral establecida para el tipo de situación presentada con copia de remisión a la Secretaria de Educación para el respectivo seguimiento.

Es importante recordar que, dentro de las Responsabilidades del Director o Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar se encuentra reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Para el Comité Municipal es muy importante contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de políticas y estrategias.

# Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Para procesos efectivos de acompañamiento los docentes deben transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

A su vez los Docentes deben brindar un trato respetuoso de hechos, trato y palabras que garantice su cuidado y sea un modelo de ejemplo para la comunidad educativa, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.



Cra. 10 No 8 – 74
PBX: 88444444 Ext 2900 – 2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co





Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.



Cra. 10 No 8 - 74 PBX: 8844444 Ext 2900 - 2901

sem.secretaria@chia.gov.co





El docente es responsable de identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

## Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Reportar por escrito cualquier situación que se presente entre su hijo(a) y compañeros o entre su hijo(a) y Docentes al Rector o entidad correspondiente para garantizar la no vulneración de sus derechos y la respuesta oportuna frente a la presunta situación.



Cra. 10 No 8 - 74

PBX: 8844444 Ext 2900 - 2901

sem.secretaria@chia.gov.co





## **Proyectos Pedagógicos**

Artículo 20. Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir "No" a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Directiva 01 de 2022 Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de las orientaciones dadas por el MEN se señala que, "las entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, y personal administrativo, en cumplimiento de sus funciones y competencias y como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir, deberán dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo y educador atender lo siguiente:

Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente.

Apoyar, elaborar o activar las Rutas de Atención Integral que contengan los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual o todas aquellas que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este ejercicio deberá tener como objetivo la sensibilización del personal y la comunidad educativa en la prevención, detección, identificación y atención de estas situaciones de violencia sexual que pongan en peligro y vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Cra. 10 No 8 - 74

PBX: 8844444 Ext 2900 - 2901

sem.secretaria@chia.gov.co





Revisar cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la relación de trabajo el registro de inhabilidades. Dicha consulta la deberán realizar a través del enlace: <a href="https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/">https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</a> o ingresando a la página web de la Policía Nacional de Colombia, opción Registro Inhabilidades".

Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada

Dentro de los procesos adelantados por parte de la Secretaría Técnica se encuentra la gestión ante la Secretaría de Salud y Educación para generar asistencia y capacitación permitiendo que los establecimientos desarrollen los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes, es importante que todos los establecimientos sigan ejecutando acciones prevención y atención integral, oportuna, y pertinente de situaciones que generen riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente los relacionados con violencias de tipo sexual o basadas en género, así mismo la Secretaría de Salud realizó la socialización y divulgación de las rutas de atención integral del municipio a todos los establecimientos educativos.

Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

"Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos".

## Procesos de difusión, divulgación y socialización

Los establecimientos pueden publicar los materiales entregados por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud en todas sus plataformas, e imprimir para colocar en las carteleras informativas, a su vez realizar



Cra. 10 No 8 - 74

PBX: 8844444 Ext 2900 - 2901

sem.secretaria@chia.gov.co





acciones que incluyan capacitación constante a sus equipos docentes y divulgación de información a los padres de familia como principio de corresponsabilidad.

La información y normatividad relacionada la pueden encontrar en:

Página web de la Secretaria de Educación de Chía <a href="https://seceducacion.chia-cundinamarca.gov.co/">https://seceducacion.chia-cundinamarca.gov.co/</a> Ruta TRAMITES Y SERVICIOS – INSPECCION Y VIGILANCIA – CONVIVENCIA ESCOLAR.

Atentamente,

Cr. Wilson Halaby Nagy Secretaria de Gobierno (E) Presidente CMCE Likana Andrea Villalobos Secretaría de Educación Secretaría Técnica CMCE

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos – Secretaría de Educación - Secretaría Técnica CMCE 44 - Revisó: María Catalina Mariño - Abogada Especializada Dirección Inspección y Vigilancia Proyectó: Juan Pablo González Morales – Director Inspección y Vigilancia Secretaría de Educación

